

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

INTRODUCCIÓN

El presente Código Deontológico de RADIO MOKAWA 93.9 fm, se ha elaborado conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), en los artículos 9 y 10.

OBJETIVO

Este medio de comunicación social, expide el presente código deontológico con el fin de mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional.

MISIÓN

Garantizar el acceso a la ciudadanía de Pastaza, Morona Santiago y Napo contenidos informativos, educativos, culturales, formativos, entretenimiento, de opinión para un pensamiento crítico ciudadano y educación intercultural, a través de una programación radial con enfoque ciudadano, incluyente y de interacción constante en la construcción de espacios relacionados a las áreas productivas y sociales de esta jurisdicción, promoviendo el respeto a los derechos humanos, el diálogo y la equidad.

VISIÓN

Posicionarnos con productos comunicacionales creativos en radio FM, y con soporte en internet, redes sociales y versión multimedia, como la emisora a nivel regional con mayor presencia en la formación de la ciudadanía, basados en un enfoque de contenidos acorde con la realidad regional y el contexto nacional, con la más completa programación informativa, cultural, educativa y de entretenimiento en el marco del cumplimiento y promoción de derechos humanos establecidos en las leyes de Ecuador.

VALORES DEL EQUIPO DE TRABAJO

HONESTIDAD:

Respaldar nuestros actos con la verdad.

RESPONSABILIDAD:

Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.

SOLIDARIDAD:

Unidad para enfrentar metas o intereses comunes.

RESPECTO:

Reconocer y aceptar las cualidades de las personas.

HUMILDAD:

Actuar sin arrogancia para obrar en bien de los demás.

DERECHOS

Todos los comunicadores gozan de los siguientes derechos amparados en la Ley Orgánica de Comunicación:

- a) Derecho a la libertad de expresión y opinión;
- b) Mantener el secreto profesional;
- c) Derecho a la cláusula de conciencia;
- d) Reserva de la fuente;
- e) Libre ejercicio de la comunicación;
- f) Derechos laborales consagrados en la Constitución y las Leyes.

NORMAS DEONTOLÓGICAS

REFERIDOS A LA DIGNIDAD HUMANA:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; la honra y la reputación de las personas; la intimidad personal y familiar.
- b) Abstenerse de difundir contenidos o comentarios discriminatorios, sean estos por su raza, etnia, sexo, filiación política o religiosa, condición socioeconómica o por discapacidad.

RELACIONES CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

- a) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud; para lo cual se evaluará el contenido de las programaciones que se difunden en segmentos familiares e infantiles, para que prevalezcan contenidos educativos y culturales;
- b) Abstenerse de difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de la personas con patologías o discapacidades;
- c) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;
- f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

CONCERNIENTES AL EJERCICIO PROFESIONAL:

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c) Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos;
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e) Defenderán y ejercerán el derecho a la cláusula de conciencia, conforme lo establece el Art. 39 de la Ley Orgánica de Comunicación;
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional; en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Comunicación.
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

RELACIONADOS CON LAS PRÁCTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b) Rectificar a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c) Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d) Abstenerse de difundir publireportajes como si fuese material informativo;
- e) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h) Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- j) Se abstendrá de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiéndose como tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

PARTICIPACIÓN:

- a) Facilitar espacios permanentes de participación, donde los ciudadanos y ciudadanas puedan emitir sus opiniones basadas en la ley y veracidad de la información.

INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- a) Promover de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:

- a) Difundir el código deontológico de la emisora radial en el portal web.
- b) Entregar el presente Código Deontológico impreso a quienes laboran en la estación radial.

DE LAS SANCIONES:

- a) El incumplimiento de las Normas Deontológicas establecidas en este código, podrán ser denunciados por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM).